

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES IV

NÚMERO (729) ORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N.º 407

Mediante el cual se CREA la Comisión de la Enajenación de los Bienes Públicos Estadales, pertenecientes a la Gobernación del estado Anzoátegui, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 07 de abril de 2026

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO: N.º 407  
ORDINARIO: N.º 729



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 125, 134, numerales 1 y 3, de la Constitución del Estado Anzoátegui, adminiculados con los artículos 39, 86 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y los artículos 46 y 48, numeral 39, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

## CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

## CONSIDERANDO

Que la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, conforme a la Providencia Administrativa N.º 053, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 24 de octubre del año 2018, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.56 en fecha 11/01/2019, concerniente a la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos, en sus artículos 4 y 5, autoriza a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, para la desincorporación.

## CONSIDERANDO

Que la Gobernación del estado Anzoátegui, como órgano del Poder Público Estatal, notificará a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre la enajenación de sus bienes, sin menoscabo de la autonomía constitucional sobre la notificación al Órgano Legislativo Estatal, de

conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Se crea la comisión de la enajenación de los Bienes Públicos Estadales, pertenecientes a la Gobernación del estado Anzoátegui, como Órgano de la Dirección de Bienes Públicos, facultada para autorizar la enajenación de los Bienes Públicos que sean propiedad o que se encuentren adscritos a alguno de los órganos o entes que conformen el Poder Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto con rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos

**ARTÍCULO 2.-** Designar y juramentar los miembros de la comisión de enajenación para la formación e instrucción del expediente de desincorporación de Bienes Públicos, propiedad de la Gobernación del estado Anzoátegui, y su posterior enajenamiento según las diferentes modalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la providencia Administrativa N.º 053-2018, de la Superintendencia de Bienes Públicos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562, de fecha 11 de enero de 2019, concerniente a la normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre la Modalidad de Enajenamiento y Desincorporación de Bienes Públicos. Quedando integrada por los ciudadanos:

### Miembros Principales de la Comisión de Enajenación:

Identificación del Funcionario		Cargo	Área que representa
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad		
Olga del Valle García	V-11.415.672	Presidente del comisión	Jurídica
Néstor Jesús Varela	V-9.899.741	Miembro principal de la comisión- Coordinador de la comisión	Económico-financiero
Eleusis Nahir Moreno Valdez	V-8.270.401	Miembro principal de la Comisión	Tecnológica
Leidy Rosimar Lozada Hernández	V-29.564.009	Miembro principal de la Comisión	Jurídica
Andrés José Arreaza González	V-14.828.100	Secretaria (o) de la comisión	Económico financiero

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Miembros Suplentes de la Comisión de Enajenación:

Identificación del Funcionario		Cargo	Área que representa
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad		
Nilda Ekena Brito Marín	8.338.582	Miembro Suplente de la comisión	Económico-financiero
Liz Dayana Malpa Figuera	15.706.721	Miembro Suplente de la comisión	Administrativa
Ruben Rafael Flores Velásquez	8.270.401	Miembro Suplente de la	Tecnológica
Ely Elizabeth Petter González	20.361.568	Secretario (a) Suplente de la Comisión	Técnica

**ARTÍCULO 3.-** Son atribuciones de la Comisión de Enajenación, las establecidas en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 053-2018, de fecha 24 de octubre del año 2018, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos.

**ARTÍCULO 4.-** Comisión de Enajenación, para la desincorporación de los Bienes Públicos, en el proceso de examen y evaluación de dichos bienes, deberá observar que se cumplan las formalidades de ley.

**ARTÍCULO 5.-** Previa la recomendación favorable de la Comisión de Enajenación de los Bienes Públicos, en la modalidad de venta o permuta. En las demás modalidades de enajenación, coordinará con la Dirección de Bienes Públicos.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**ARTÍCULO 7.-** Queda encargada de la ejecución del presente decreto, la secretaria general de Gobierno.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Años 215° de la Independencia y 167° de la Federación.



Cumplase por

**LCDO. LUIS JOSE MARCANO SALAZAR**  
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,

**ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ**  
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui.

